



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE ORDENA LA PRODUCCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES, SOBRE-VOTO E INSTRUCTIVO PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO, ASÍ COMO EL MATERIAL ADICIONAL, QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
DERFE:	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamientos del voto postal:	Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2020-2021.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



1. ANTECEDENTES

1.1 Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.¹

1.2 Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo; catorce, veintitrés, treinta de abril; así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas de dos mil veinte, el Instituto emitió diversas medidas preventivas para garantizar la salud del funcionariado y público en general, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

1.3 Ley Electoral. El primero de junio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro se publicó la Ley Electoral, misma que abrogó la ley comicial vigente hasta mayo de esa anualidad.

1.4 Plan Integral de Trabajo. El diecinueve de junio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante acuerdo² el plan integral de trabajo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2020-2021, y su anexo.

1.5 Lista nominal de electores residentes en el extranjero. El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, a través de acuerdo³ aprobó los "Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2020-2021".

1.6 Lineamientos de voto postal. El veintiséis de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional emitió acuerdo⁴ a través del cual aprobó, entre otros, los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021,⁵ a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional.

¹ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

² Acuerdo INE/CG152/2020 consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114144/CGex202006-19-ap-6.pdf>

³ Acuerdo INE/CG160/2020 consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114218/CGor202007-08-ap-8.pdf>

⁴ Acuerdo INE/CG234/2020 consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114452/CGex202008-26-ap-14.pdf>

⁵ Los Lineamientos del voto postal fueron incorporados al Reglamento de Elecciones con el número 21.1, consultable en: [https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/114452/CGex202008-26-ap-14-
a1.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/114452/CGex202008-26-ap-14-
a1.pdf?sequence=2&isAllowed=y).



1.7 Aprobación de modelos y producción de materiales electorales. El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional emitió acuerdo⁶, a través del cual aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.⁷

1.8 Proceso Electoral Local 2020-2021. El veintidós de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021,⁸ asimismo aprobó el calendario electoral de dicho proceso.⁹

1.9 Recomendaciones. En sesión extraordinaria de cuatro de noviembre de dos mil veinte, la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional, emitió las recomendaciones sobre especificaciones técnicas del sobre-voto y de los instructivos que integran el paquete electoral postal para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.¹⁰

1.10 Aprobación en particular de diseños de documentación electoral con emblemas. El seis de noviembre de dos mil veinte, el Instituto Nacional emitió acuerdo¹¹, a través del cual aprobó en lo particular, los diseños de la documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, sin embargo diversas representaciones partidistas solicitaron al pleno de dicha autoridad, la elaboración de un dictamen técnico para determinar la proporción de los emblemas de cada fuerza política en la boleta.

1.11 Notificación sobre imágenes vectorizadas. El trece de noviembre de dos mil veinte, se notificó a través del sistema de vinculación, el oficio INE/DEOE/0937/2020, por medio del cual la DEOE, informó que una vez que el Instituto Nacional aprobara el dictamen técnico para determinar la proporción de los emblemas de cada fuerza política en la boleta, se notificaría a los organismos públicos locales y se enviaría el archivo electrónico con las imágenes vectorizadas e instrucciones para que se incorporaran a los diferentes documentos electorales.

⁶ Acuerdo INE/CG254/2020 consultable en

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114536/CGex202009-04-ap-3.pdf>

⁷ Consultable en la página de internet: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114536/CGex202009-04-ap-3.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁸ Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20. Consultable en la página: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf

⁹ Acuerdo IEEQ/CG/A/053/20. Consultable en la página: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_2.pdf

¹⁰ En adelante recomendaciones, consultable :
<https://view.officeapps.live.com/op/embed.aspx?src=https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115235/cvme-4se-2020-11-04-p5-1-informe.docx?sequence=1&isAllowed=y>

¹¹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115153/CGex202011-06-ap-5.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



1.12 Remisión de modelos e instructivo. El treinta de noviembre de dos mil veinte, la Dirección de Organización, remitió a la DERFE, los modelos del sobre-voto y del instructivo para votar desde el extranjero para su revisión.

1.13 Remisión de propuestas de documentación y solicitud de tamaño. El tres de diciembre de dos mil veinte, se remitió a la Vocalía de Organización de la Junta Local del Instituto Nacional, por medio del correo electrónico fernando.ferrer@ine.mx, entre otras, las propuestas de las especificaciones de las boletas electorales para las elecciones al cargo de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, así como la necesidad de que las mismas sean en tamaño oficio y la inclusión de seis actas faltantes en el sistema de vinculación, relativas al recuento de casillas.

1.14 Recepción de observaciones. El cuatro, siete y nueve de diciembre de dos mil veinte, a través del Sistema de Vinculación, la Junta Local del Instituto Nacional, notificó a la Dirección de Organización, diversas observaciones para que fueran atendidas, respecto a la documentación con emblemas para la elección de Gobernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y documentación común, respectivamente. Asimismo, se hizo del conocimiento del Instituto que había secciones del sistema que no se encontraban habilitadas.

1.15 Observaciones a modelos de sobre-voto e instructivo. El Secretario Técnico de la DERFE remitió el oficio INE/DERFE/ST/0111/2020, de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, por el cual informó las observaciones a los modelos del sobre-voto e instructivo para votar desde el extranjero.

1.16 Respuesta al oficio INE/DERFE/ST/0111/2020. El doce y trece de diciembre de dos mil veinte, a través de correo electrónico y del oficio DEOEPyPP/0324/2020,¹² respectivamente, la Dirección de Organización remitió a la DERFE los "Modelos del sobre-voto", así como el "instructivo para votar desde el extranjero"¹³ elaborados por el Instituto" en los cuales se incluyeron las observaciones derivadas de la primera etapa de revisión de sobre-voto e instructivo.

1.17 Plazos para la personalización y revisión de documentación con emblemas. El catorce de diciembre de dos mil veinte, a través del oficio INE/DEOE/1039/2020, la DEOE, pidió apoyo a la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, para que se les informara, los nuevos plazos para la personalización, revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.

¹² Mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

¹³ En atención a los artículos 13 y 14 de los Lineamientos para el voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, así como las recomendaciones sobre Especificaciones Técnicas del sobre voto y de los instructivos que integran el Paquete Electoral Postal para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Locales 2020-2021.



1.18 Validación. El diecisiete de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/DERFE/ST/0134/2020, el Secretario Técnico de la DERFE informó la validación de los modelos del sobre-voto y el instructivo para votar desde el extranjero; aunado a ello, el dieciocho de diciembre se recibió oficio en alcance al diverso, mediante el cual se incluyó el sobre-voto y el instructivo mencionados.¹⁴

1.19 Aprobación de los modelos del sobre-voto y el instructivo para votar desde el extranjero. El veintidós de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el acuerdo¹⁵ IEEQ/CG/A/083/20, por el cual aprobó los modelos del sobre-voto y el instructivo para votar desde el extranjero para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

1.20 Recepción de observaciones. El veintinueve y treinta de diciembre, ambas de dos mil veinte, así como el veintiséis de enero de dos mil veintiuno,¹⁶ a través del sistema de vinculación, la Junta Local del Instituto Nacional, notificó a la Dirección de Organización, observaciones para que fueran atendidas, respecto a la documentación con emblemas para la elección de Gobernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y documentación común, respectivamente.

1.21 Remisión de diversos documentos para la personalización con emblemas. El veintinueve de enero, la DEOE remitió el oficio número INE/DEOE/0100/2021, a través del cual informó que había puesto a disposición de los organismos públicos locales, diversos documentos en la plataforma destinada para este fin por el Instituto Nacional, por lo cual solicitó les informara a dichos organismos para continuar con los trabajos de personalización de los documentos con emblemas de partidos políticos. Respecto a los archivos relacionados con documentación para VOTOMEX por Internet, estos deberían ser atendidos por aquellos y revisados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional.

1.22 Aprobación de documentación sin emblemas y materiales electorales. El veintinueve de enero, el Consejo General del Instituto emitió acuerdo¹⁷, por el cual aprobó la documentación sin emblemas y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

¹⁴ Los citados documentos se recibieron a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales. El último de ellos, en atención al correo electrónico remitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, mediante el cual se solicitó aclaración del o los tamaños validados en el oficio INE/DERFE/ST/0134/2020, respecto del sobre-voto.

¹⁵ IEEQ/CG/A/083/20 Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Dic_2020_27.pdf

¹⁶ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veintiuno.

¹⁷ IEEQ/CG/A/018/21 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_9.pdf



1.23 Aprobación paquete postal. El primero de marzo, mediante el sistema de vinculación, se informó al Instituto, por medio de la circular INE/UTVOPL/040/2021, que en sesión de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, del veinticinco de febrero, a través del acuerdo INE/JGE39/2021¹⁸, se aprobaron el "Procedimiento para la Integración y envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre-Postal-Voto, Procesos Electorales Locales 2020-2021" y el "Procedimiento para la Recepción, Registro, Clasificación y Resguardo del Sobre-Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, Procesos Electorales Locales 2020-2021".

1.24 Aprobación de Formatos Únicos. El mismo cuatro de febrero, mediante el sistema de vinculación, la DEOE informó por medio del oficio INE/DEOE/0104/2021, que en sesión de la Comisión de Capacitación de Organización Electoral del Instituto Nacional, del veintinueve de enero, mediante acuerdo INE/CCOE006/2021, se aprobaron los Formatos Únicos de la documentación electoral con emblemas para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero (VOTOMEX); además, enviaron las versiones actualizadas y validadas del diseño del Sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo para Gubernatura y Diputaciones Locales; así como el de la bolsa para actas de mesa de escrutinio y cómputo; asimismo, solicitó a los organismos públicos locales personalizaran los archivos y cargaran al sistema de documentos, para su revisión y posterior validación.

1.25 Sesión del Comité de Adquisiciones. El veinte de febrero, en sesión extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, emitió el dictamen en el que se aprobó, entre otras cosas, el fallo a favor para la impresión y producción de documentación y material electoral correspondiente al Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos siguientes: lote 1 a Litho Formas S.A. de C.V. y el lote 2 a Cajas Graf S.A. de C.V.; adjudicando los contratos derivados de las Bases de la Licitación Pública Nacional número IEEQ/01/21.

1.26 Remisión de lista El veintidós de marzo, se recibió por medio de la cuenta institucional el oficio INE/DERFE/0434/2021, a través del cual, la DERFE, remitió los nominativos que ascendió a la cantidad de 264 (doscientos sesenta y cuatro) solicitudes de inscripción a la lista nacional de electores residentes en el extranjero de ciudadanas y ciudadanos del estado de Querétaro; asimismo, solicitó la cantidad de 14 (catorce) boletas electorales y sobre-voto sin la impresión del dato variable (código de barras), a fin de atender cualquier incidencia en el envío-recepción del paquete electoral postal o resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que resulte con motivo de la interposición de juicios para la protección de derechos político-electorales, que requiera un envío extraordinario.

¹⁸Consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117935/JGEor202002-25-ap-4-1-Gaceta.pdf>



1.27 Reunión de trabajo virtual. El veintiséis de marzo, se llevó a cabo una reunión de trabajo virtual con personal de la DERFE y los organismos públicos locales, con la finalidad de revisar temas vinculados con la generación e impresión de datos variables (código de barras) que se imprimirán en los sobres-voto, y entre otras consideraciones, se solicitó que fueran remitidas a la Subdirección de Vinculación Electoral de Mexicanos Residentes en el Extranjero de la DERFE, dichos códigos para su validación.

1.28 Consulta sobre boletas electorales adicionales. El veintisiete de marzo, la Dirección de Organización, solicitó vía correo institucional a la Subdirección de Vinculación Electoral de Mexicanos Residentes en el Extranjero de la DERFE, aclaración, si las 14 (catorce) boletas electorales, señaladas en el oficio INE/DERFE/0434/2021, corresponden a las que el Consejo General del Instituto debe aprobar mediante acuerdo, como boletas adicionales, en términos del Plan Integral del voto de mexicanos residentes en el extranjero; por lo que el veintinueve de marzo, se remitió la respuesta en la que se señaló que las 14 (catorce) boletas electorales es la cifra a considerar, para la aprobación por el Instituto.

1.29 Remisión de códigos de barras. El treinta y uno de marzo, la Dirección de Organización, remitió a la Subdirección de Vinculación Electoral de Mexicanos Residentes en el Extranjero de la DERFE, los códigos de barras generados con la información de los nominativos de 264 (doscientos sesenta y cuatro) solicitudes de inscripción a la lista nominal de electores residentes en el extranjero, determinadas como procedentes al veinte de marzo, para efectos de ser validados; además de las pruebas funcionales de código de barras del sobre-voto, correspondientes a este Instituto, con el resultado de las pruebas realizadas por la Dirección de Productos y Servicios Electorales de la DERFE. Y el primero de abril, a través de correo institucional, la Dirección de Organización, envió a dicha subdirección, las modificaciones realizadas en los códigos de barras.

1.30 Aprobación de documentación con emblemas. El mismo treinta y uno de marzo, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/033/21, por el cual aprobó, la documentación con emblemas y restante sin emblemas, asimismo se ordenó la producción e impresión de documentación y material electoral que serán utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

1.31 Aprobación de acuerdos de registro de gubernaturas. El tres de abril, mediante sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó los acuerdos sobre la procedencia de los registros a candidaturas a la Gubernatura, postuladas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, MORENA, del Trabajo, Querétaro Independiente, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México.



1.32 Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El siete de abril a través del oficio SE/1259/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

1.33 Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El siete de abril se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/160/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

2. CONSIDERACIONES

2.1 Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 35, fracciones I y II, 36, fracción III de la Constitución Federal, prevén como derechos y obligaciones de la ciudadanía, entre otras, votar en las elecciones populares y ser opción de voto para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

3. El artículo 41, Base V, apartado C, numeral 4 de la Constitución Federal estipula que en las entidades federativas las elecciones están a cargo de organismos públicos locales, los cuales ejercen, entre otras, funciones vinculadas con la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

4. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General, señala que el Instituto Nacional tiene competencia para que, en los procesos federales y locales, establezca reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentación y producción de materiales electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5. El artículo 104, incisos a) y g) de la Ley General estipula que corresponde a los organismos públicos locales, entre otras, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada Ley; así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

6. El artículo 133, párrafo 3 de la Ley General, refiere que es obligación del Instituto Nacional y los organismos públicos locales brindar las facilidades necesarias a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.

7. Por otro lado, el artículo 7, párrafo cuarto de la Ley Electoral, estatuye que el voto de la ciudadanía con residencia en el extranjero, únicamente se aplicará para la elección de la gubernatura y estará sujeta a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y las determinaciones que para tal efecto emita el Instituto.

8. De conformidad con el artículo 53, fracciones IV y VII de la Ley Electoral el Instituto tiene como fines, entre otros, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del poder ejecutivo e integrantes del poder legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado.

9. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

10. En términos del artículo 61, fracciones II y XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional y lo que señale la referida ley, así como dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la normatividad aplicable.

11. De conformidad con el artículo 75, fracción II de la Ley Electoral la Dirección de Organización tiene competencia para elaborar los formatos de la documentación electoral, así como los modelos de material electoral, conforme a los Lineamientos y demás disposiciones que fije el Instituto Nacional y dicha Ley.



12. El artículo 94 de la Ley Electoral señala que las etapas del proceso electoral son: la preparación de la elección, la jornada electoral y los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

13. El artículo 95, párrafo segundo, fracción IX de la referida ley prevé que la etapa de preparación de la elección comprende, entre otros, la preparación, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada en términos de la Ley General, de la propia Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional y del material necesario para el funcionamiento de las casillas.

2.2 Disposiciones generales en materia de documentación y materiales electorales.

14. El artículo 216, incisos a) y c) de la Ley General dispone que ese ordenamiento y las leyes locales deben determinar las características de la documentación y materiales electorales, entre los cuales se debe prever que: se elaboren con materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción y que la misma se realice a través de métodos que protejan el medio ambiente según lo apruebe el Consejo General.

15. Por otra parte, el artículo 102, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, contempla que las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, tanto en los procesos federales como en los locales; asimismo se ajustaran a lo establecido en los lineamientos que emita el Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración, así como sus anexos técnicos.

16. Es así que, el artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones prevé que dicho capítulo relativo a la "Documentación y Materiales Electorales" tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos, así como materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios; y es de observancia general para el Instituto Nacional y los organismos públicos locales en el ámbito de sus respectivas competencias.



17. El artículo 150, incisos a) y b) del citado reglamento establece que la documentación electoral, se divide en dos grupos, a saber: a) documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes y b) documentos sin emblemas de partidos políticos, ni candidaturas independientes.

18. Aunado a ello, cabe mencionar que el Anexo 4.1 del Reglamento prevé, entre otros, el contenido y las especificaciones técnicas de la documentación con emblemas de partidos políticos.

19. De igual forma, el Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones, instituye los Lineamientos para la organización del voto postal de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero para los procesos electorales locales 2020-2021, en los cuales se establecen las acciones necesarias que aseguren la adecuada planeación y organización del voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, bajo la modalidad postal, salvaguardando su derecho al sufragio en los comicios locales.

2.3 Disposiciones en materia del modelo del sobre-voto y del instructivo para votar desde el extranjero.

20. El artículo 1, incisos aa) y hh) de los Lineamientos del voto postal en relación con las recomendaciones definen a los paquete(s) electoral(es) postal(es) como el conjunto de documentación y materiales que el Instituto Nacional remitirá a las personas incorporadas en la lista(s) nominal(es) de electores residentes en el extranjero, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, y que por ende están en condiciones de ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal; el sobre-voto es el sobre en el que la ciudadanía votante introducirá la boleta electoral, una vez que la haya marcado, su preferencia, el cual debe contar con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto.

21. Ahora, el artículo 12, párrafo primero, incisos b) y d), numeral III de los Lineamientos del voto postal, establece que en términos de los artículos 339, párrafo 1, 340, párrafo 2, 341 párrafos 1 y 2, 342, párrafo 3 de la Ley General, el o los paquete(s) electoral(es) postal(es) se integrarán por, al menos, entre otros elementos:

- a) Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero: el cual debe contener, por lo menos los elementos de: texto del artículo 7, párrafos 1 y 2 de la Ley General; las indicaciones para el ejercicio del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el cargo de elección popular que corresponda, en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión; información para que las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con el Instituto Nacional y/o con el organismo público local según la



elección que corresponda; las causales por las cuales se podrá anular el voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2, 288, párrafo 2 y 348, párrafo 1, inciso c) de la Ley General; las prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2, 81, párrafo 2, 341, párrafo 1, 342, párrafo 1 y 344, párrafo, 1, inciso c) de la Ley General así como la información para que, en caso de ser necesario, las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

- b) Sobre-voto, el cual debe contar con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto, por lo que deben contener la Clave de Elector de la persona ciudadana remitente, el nombre y logotipo del organismo público local que corresponda, así como elementos de control; asimismo, debe elaborarse con los estándares de calidad y los elementos de seguridad antes señalados, que garanticen la confidencialidad y secrecía del voto de la documentación que contenga, así como señalar el tipo de elección y el cargo que corresponde.

22. En este sentido el diecisiete de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/DERFE/ST/0134/2020, el Secretario Técnico de la DERFE informó la validación de los modelos del sobre-voto y el instructivo para votar desde el extranjero y al siguiente día la validación del sobre-voto y el instructivo mencionados, en consecuencia, el veintidós de diciembre siguiente, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/083/20, por el cual aprobó los modelos mencionados para el Proceso Electoral Local 2020-2021, reservándose su producción hasta en tanto no se desarrollara el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones sobre la integración de la lista nominal de electores residentes en el extranjero.

2.4. Impresión y producción de boletas electorales, sobre-voto e instructivo para votar desde el extranjero.

23. Los Lineamientos del voto postal, en el artículo 13 indican que los organismos públicos locales son los responsables del diseño y producción de los elementos que integran el o los paquete(s) electoral(es) postal(es) y demás documentación y materiales electorales, previa validación del Instituto Nacional, excepto tratándose del sobre-PEP y el sobre-Postal-Voto.

24. Asimismo, señala que a más tardar el dieciocho de diciembre del dos mil veinte, el Instituto Nacional debe verificar que la documentación y materiales electorales que sean remitidos por los organismos públicos locales antes del uno de diciembre anterior, cumplan con las especificaciones técnicas y de contenidos establecidos en el Reglamento, sus Anexos, dichos lineamientos y las demás disposiciones que emita.



25. Por su parte el artículo 14 de los Lineamientos del voto postal prevé que una vez que el Instituto Nacional haya confirmado que los documentos y materiales remitidos por el organismo público local cumplen con las especificaciones técnicas y de contenido, las Consejerías de los organismos públicos locales los deben aprobar a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, y ordenar su impresión y producción a más tardar el dieciséis de abril, con la finalidad de integrar el o los paquete(s) electoral(es) postal(es).

26. En ese tenor, los artículos 339, párrafo 4, de la Ley General, 15 y 16 de los Lineamientos del voto postal, establecen que el número de ejemplares de boletas que habrán de imprimirse será el mismo de las personas que solicitaron su inscripción en las listas nacionales de electores residentes en el extranjero, las cuales eligieron la modalidad del voto postal para el ejercicio del voto. Además, se desprende que los organismos públicos locales, determinarán un número de boletas adicionales, con base en las cifras que les proporcione el Instituto Nacional, a más tardar el quince de abril.

27. Por otra parte, el veintidós de marzo, la DERFE, mediante oficio INE/DERFE/0434/2021, informó al Instituto del envío en archivo electrónico, del estadístico de las personas que solicitaron la inscripción a la lista nominal de electores residentes en el extranjero para la modalidad del voto postal; resultando 264 (doscientos sesenta y cuatro) personas que optaron por el ejercicio de este derecho.

28. De igual manera, en el oficio referido en el párrafo anterior, se solicitó al Instituto, de manera adicional, 14 (catorce) boletas y sobre-voto sin la impresión del dato variable (código de barras), a fin de atender cualquier incidencia en el envío-recepción del paquete electoral postal o resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que resulte con motivo de la interposición de juicios para la protección de derechos político-electorales del ciudadano, que requiera un envío extraordinario.

29. El treinta y uno de marzo mediante acuerdo IEEQ/CG/A/033/21, el Consejo General aprobó la impresión y producción de la documentación y material electoral que será utilizada en el Proceso Electoral Local 2020-2021 con base en los formatos y fichas técnicas de los mismos.

30. Asimismo, el tres de abril, el órgano superior de dirección sesionó para resolver sobre la procedencia de los registros a candidaturas a la Gubernatura, postuladas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, MORENA, del Trabajo, Querétaro Independiente, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México.



31. En razón de lo anterior, una vez que se tuvo definida la lista nominal de electores en el extranjero, se aprueba la impresión y producción, para el caso de elección de gubernatura en la modalidad del voto postal en ejercicio del derecho de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, consistente en 264 (doscientas sesenta y cuatro) **boletas**, 264 (doscientas sesenta y cuatro) **Sobres-Voto**, así como 264 (doscientas sesenta y cuatro) **instructivos para votar desde el extranjero**.

32. Aunado a ello, por lo que respecta a los adicionales, se ordena imprimir y producir 14 (catorce) **boletas**, 14 (catorce) **Sobres-Voto**, 14 (catorce) **instructivos para votar desde el extranjero**.

33. Además, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Dirección de Organización, supervise la impresión de la documentación, producción y distribución de la documentación indicada.

34. Asimismo se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Dirección de Organización en cumplimiento al punto 17 de los Lineamientos del voto postal, para que, a más tardar el diecinueve de abril remita al Instituto Nacional la documentación y material electoral para la integración de los paquetes electorales postales y a su vez sean remitidos a las personas con derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal.

2.5 Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

35. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal¹⁹ relacionadas con la pandemia mundial provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2,²⁰ así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo todas de dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de Internet www.ieeq.mx.

¹⁹ Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta, treinta y uno de marzo, y veintiuno de abril de dos mil veinte; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año dos mil veinte.

²⁰ El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

36. Entre las citadas medidas, el catorce de abril de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,²¹ lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

37. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 4 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 7, párrafos primero y segundo, 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, 104, incisos a) y g), 133, párrafo 3, 216 incisos a) y c), 288, párrafo segundo, 339, párrafo primero, 340, párrafo segundo, 341, párrafos primero y segundo, 342, párrafo tercero, 344, párrafo primero, inciso c) y 348, párrafo primero inciso c) de la Ley General; 7, párrafo cuarto, 22, 35, fracciones I y II, 36, fracción III, 52, 53, 57, 61, fracciones II y XXIX, 75, fracción II, 93, 94, 95, párrafo segundo, fracción IX, 216, inciso a) y c), de la Ley Electoral; 102, numeral 4, 149, numerales 1 y 2, 150, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, el Anexo 4.1 de ese ordenamiento; 1, incisos aa) y hh), 12, párrafo primero, incisos b) y d), numeral III, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos del voto postal, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior y demás normatividad aplicable, el órgano de dirección superior expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se ordena la producción e impresión de boletas electorales, sobre-voto e instructivo para votar desde el extranjero, así como el material adicional, que serán utilizados en la elección de la gubernatura del Estado durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

SEGUNDO. Se ordena la producción e impresión de boletas electorales, sobre-voto e instructivo para votar desde el extranjero, así como el material adicional, que serán utilizados en la elección de la gubernatura del Estado durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, en las cantidades precisadas en este Acuerdo.

²¹ Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril de dos mil veinte.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para supervisar a través de Dirección de Organización la impresión de la documentación y producción del material electoral ordenado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Organización, a más tardar el diecinueve de abril remita al Instituto Nacional la documentación y material electoral para la integración de los paquetes electorales postales para que a su vez sean remitidos a las personas con derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal, en los plazos previstos en los Lineamientos del voto postal.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de abril de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

La Secretaría Ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

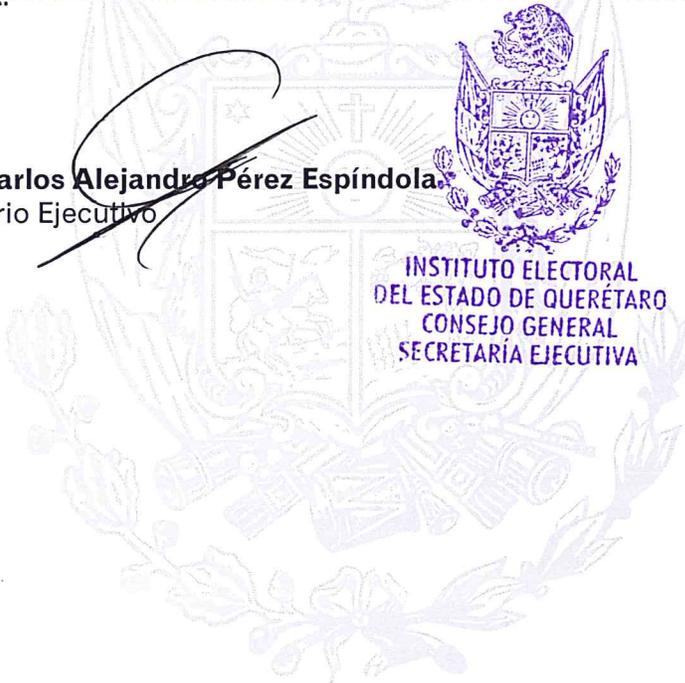


**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el ocho de abril de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de diecisiete fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.-----

DOY FE.-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA